

caba de notoriarse esto por quanto la nominacion de los que han  
ta el dia sin de regidores anuales fue hecha por perpetuos  
solamente sin haver ocurrido al Consejo, para q<sup>d</sup> la autorizarse  
en cuyo caso era en el q<sup>d</sup> tendrian voto, y sobre lo q<sup>d</sup>  
se consulto, y tiene el recurso el estado q<sup>d</sup> el Sr. Alc. Ma-  
yor expusiera en un providencia, protestando, que de la  
eleccion, q<sup>d</sup> haora se practique se haga igual consul-  
ta por si llegare a tiempo de q<sup>d</sup> portodo pueda delibe-  
rar aquel Supremo Tribunal, y estar entodo a un re-  
solucion

El Sr. D. Fran.º Sargual Dipos: que se conforma-  
ba con la providencia del Sr. Alcalde mayor en  
quanto a que se practique la eleccion, y en un virtud  
proponer dos personas para dos Regidores anuales pro-  
viniendolos como esta decretado, dandose cuenta al  
Consejo de los q<sup>d</sup> tocare la muerte para q<sup>d</sup> recayga  
en aprobacion, y solo protesta haver sido costumbre  
haora treinta y cinco años, que havia regidores a-  
nuales, el que estos propusieren para el siguiente  
año, y q<sup>d</sup> por lo mismo los tres Regidores, que ha-  
ra nuevamente se nombraron en el año pasado de  
ochocientos sin por los perpetuos unicamente  
debian concurrir a este acto para proponer por si ca-  
da uno otros iguales; lo q<sup>d</sup> haora no se verificaba se-  
gun la providencia notoriada; lo q<sup>d</sup> si fuere ocasion  
de nulidad, desde luego el Consejo deliberara, lo q<sup>d</sup> entime  
de Justicia, librándole testimonio de un repuntamiento  
de lo demas actuado; y q<sup>d</sup> no le pare perjuicio

En inteligencia de lo antedicho. y de haver manifes-  
tado en el acto el Sindico Tenonero no tener, q<sup>d</sup> ex-  
poner con alguna en quanto a lo mandado por esta  
Sr. Justicia se procedio a la eleccion en la forma  
siguiente

El Sr. Alcalde mayor nombro para Regidores  
q<sup>d</sup> sirven en el interin q<sup>d</sup> el Supremo Consejo delibera